



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La pertenencia a la región patagónica, desde todos los aspectos, determina la necesidad de reconocemos como parte integrante de una realidad enmarcada, no sólo por el entorno geográfico y una historia en común que incide decisivamente en nuestras costumbres y nuestra cultura además de definir el perfil de desarrollo productivo y las situaciones que de este se desprenden.

La concientización paulatina y la incorporación del concepto de región ha permitido acentuar las coincidencias y la necesidad de consolidar esa identidad común, la cual no puede sujetarse a las divisiones político administrativas, sino que debe ser ratificada a través de la instrumentación de políticas sustentadas en el acuerdo y el consenso, especialmente en materia de preservación del entorno natural.

De tal forma, las políticas de desarrollo deben fundamentarse de manera clara en el cuidado del sistema natural, ya que las mismas están signadas por un entorno de características singulares y deben ser acordes al tratamiento que nuestra región requiere, en su condición de patrimonio y reservorio de la humanidad,

La Provincia de Río Negro cuenta con una frondosa y avanzada legislación en relación al cuidado y preservación del ambiente. Desde la Constitución provincial sancionada en el año 1988 como basamento jurídico hasta la creación del Sistema de Areas Protegidas, la creación de Organismos específicos como es el caso del CODEMA y la determinación de espacios que son objeto de un cuidado particular, entre otras.

Pero es preciso destacar de manera especial la decisión asumida por el Señor Gobernador, Dr. Miguel A. Saiz, en cuanto a la prohibición de la explotación minera a cielo abierto con la utilización de cianuro y mercurio, lo que establece una ratificación o un punto de inflexión en la decisión de consolidar en hechos concretos y sin titubeos, un claro compromiso hacia el sostenimiento de nuestro medio natural.

Respecto a la cuestión específica de la explotación minera, y siempre bajo la concepción de región que nos debe involucrar, la situación producida en la línea



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Sur rionegrina, no emerge como un hecho aislado, sino que tiene su antecedente en la ciudad chubutense de Esquel y, más próximamente, fue motivo de una nutrida movilización y de numerosas expresiones populares ante la gran cantidad de permisos de cateos otorgados y la forma en que estos se realizan, en muchos casos siendo motivo de denuncias públicas por parte de los pobladores de la zona cordillerana.

Para hallar la causa de tal situación, deberíamos remontarnos a la década del 90' y a la legislación nacional que se sancionó sobre la materia, la cual establece un régimen generoso en el otorgamiento de permisos de exploración, y, a su vez concede un beneficioso marco legal, administrativo y tributario, el cual es usufructuado visiblemente por empresas transnacionales, cuyos casos más resonantes se pueden constatar, además de los señalados, en las provincias de Catamarca y San Juan.

Dicha legislación se enmarca en un proceso de desregulación que derivó en la extrema permisividad al ingreso de inversiones extranjeras y su injerencia sobre la utilización y explotación de los recursos naturales, proceso éste que se constata en la privatización de servicios básicos y el alejamiento progresivo del Estado en cuanto a sus funciones esenciales.

De tal manera, resulta impostergable la revisión integral de la legislación federal en materia de inversiones y explotaciones sancionada en ese contexto, especialmente aquella relacionada a la exploración y extracción de minerales, estableciendo no sólo un marco jurídico que garantice el desenvolvimiento de la actividad dentro de un marco de desarrollo sostenible debidamente planificado en cuanto a la utilización de 105 recursos naturales no renovables y en estricto resguardo de la legislación ambiental.

Por ello:

**Autor:** Patricia Ranea Pastorini



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Congreso de la Nación, que vería con agrado la sanción de una nueva legislación destinada a regular la actividad minera en la República Argentina, fundamentada en una política de preservación del sistema natural y el desarrollo regional sostenible, y la revisión exhaustiva de los aspectos relacionados al régimen tributario, de transferencias de capital, arancelario, de amortización y regalías actualmente en vigencia para las empresas de capitales extranjeros.

**Artículo 2°.-** De forma.